



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	4.3.16.1 por licencia nueva. Bar o cantina, con o sin servicio de alimentos.
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Coordinación de industria y comercio Calle independencia numero 12, barrio San Mateo, Atlatlahucan, Mor. C.P. 62840. Coordinacion.comercio2019@gmail.com
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Coordinación de industria y comercio J. Jesús Álvarez García, coordinador de industria y comercio.
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Ninguna.
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Las personas interesadas en el servicio de aperturas de negocios.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Oficio y/o documentación.
Horario de Atención al público.	Coordinación de industria y comercio y tesorería municipal de lunes a viernes De 9:00 am. A 4:00 pm.
Plazo oficial máximo de resolución	Se resuelve de manera inmediata dentro del mismo día en que el particular presenta su solicitud.
Vigencia.	Año calendario.
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta.

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	Visto bueno de protección civil	0	1
2	Credencial de elector	0	1
3	CURP	0	1
4	RFC	0	1
5	Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono)	0	1

Costo y forma de determinar el monto:

Área de pago:

100 a 1250 UMAS, DE \$ 8,688 A \$108,600

Tesorería.

Observaciones adicionales:

Criterios de resolución del trámite o servicio.

Cumplir con los requisitos que se solicitan.

Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos y del costo

Ley de ingresos art. 24 fraccion. 4.3.16.1.9

Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.

Contraloría municipal, calle independencia # 12, barrio San Mateo Atlatlahucan, Mor., C.P. 62840.

Contraloriamunicipalatloutlook.es cel. # 7351277492.

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.



COMISIÓN ESTATAL
**DE MEJORA
REGULATORIA**

- *En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*